



ACUSE

CEDU/032/09/2015

Asunto:
ENVÍO ACUERDO CEDU/006/2015

CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO

DIP. JUAN MANUEL ALATORRE FRANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E



Por este conducto el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, remite en documento adjunto un ejemplar original del Acuerdo del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano por el que se solicita al H. Congreso del Estado de Jalisco emita la convocatoria para la reelección o designación del titular de la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

Sin otro asunto en particular y en espera de que esta atenta solicitud sea atendida, quedo a sus órdenes para cualquier duda o consideración al respecto. Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle mis consideraciones distinguidas.

efanexo



Atentamente
Guadalajara, Jalisco, a miércoles 09 de septiembre del 2015


Arquitecto Héctor García Curiel
Coordinador Ejecutivo
Consejo Estatal de Desarrollo Urbano

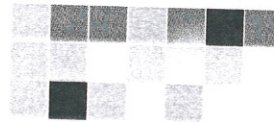
c.c.p.- Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Presidente del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano
c.c.p.- Ing. Roberto Dávalos López, Secretario de Infraestructura y Obra Pública, Secretario Técnico del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano
c.c.p.- Archivo HGC*lelg/jaho





CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.



Arquitecto Héctor García Curiel
Coordinador Ejecutivo



Prolongación Alcalde No. 1351
Edificio B 2do. Piso Col. Miraflores
C.P. 44270 Guadalajara, Jal.
Tel. 3819 2300 ext. 7653
3647 1177 y 3647 1199 ext. 105
Cel. 04433 3496 0780

Mail: hector.garciacuriel@cedu.org.mx
hector.garciacuriel@uniterra.udg.mx
www.cedu.org.mx
@CEDUJalisco

Reciba un cordial saludo, asimismo por este medio sírvase encontrar anexo al presente:

El acuse de entrega del Acuerdo del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano por el que se solicita al H. Congreso del Estado de Jalisco emita la convocatoria para la reelección o designación del titular de la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

Sin otro asunto particular, agradeciendo sus finas atenciones reciba la seguridad de mis consideraciones más distinguidas.

ARQUITECTO HÉCTOR GARCÍA CURIEL
COORDINADOR EJECUTIVO
CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO

SECRET GRAL DE GOB

SEP10'15 14:30

Lucilia
005385

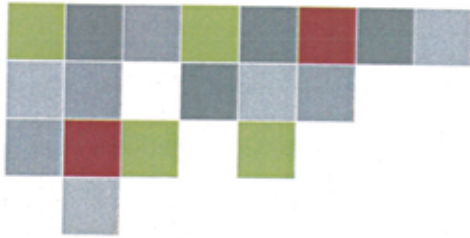


ACUERDO CEDU/006/2015

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DE
DESARROLLO URBANO POR EL QUE SE
SOLICITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
JALISCO EMITA LA CONVOCATORIA PARA LA
REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE
LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO.

9 de septiembre del 2015, Guadalajara, Jalisco





FUNDAMENTACIÓN:

PRIMERA.- Que el Código Urbano para el Estado de Jalisco establece lo siguiente:

Artículo 19. El Procurador de Desarrollo Urbano será designado por el Congreso del Estado, a partir de la lista de los aspirantes que reúnan los requisitos de elegibilidad que remita el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano.

Para ser designado Procurador de Desarrollo Urbano se requiere:

I a la VI..

El Congreso del Estado emitirá la convocatoria conforme a lo establecido en el presente Código para que los interesados presenten sus propuestas, el cual, con base en ellas, designará al titular de la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

SEGUNDA.- Que la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco establece:

Art. 83

1. Corresponde a la Comisión de Desarrollo Urbano el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. a la III...

IV. La propuesta para designar al Procurador de Desarrollo urbano con base en la terna que proponga el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, así como la propuesta para su remoción;

TERCERA.- Que la Ley Orgánica de la Procuraduría de Desarrollo Urbano establece:

Artículo 8.- El Procurador de Desarrollo Urbano será designado por el Congreso del Estado, a partir de la terna que integre el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano.





CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO

El Consejo Estatal de Desarrollo Urbano emitirá la convocatoria correspondiente para que sus miembros propongan candidatos para integrar la terna y esta sea propuesta al Congreso del Estado, quien en base a ella designará al titular de la Procuraduría de Desarrollo Urbano.

Artículo 17.- Son ausencias temporales aquellas que no excedan de treinta días naturales. Las que excedan, sin ser definitivas, deberán ser justificadas. Las ausencias serán suplidas, por quien señale el Procurador.

Artículo 18.- Son ausencias definitivas aquellas que son producto de la renuncia o separación voluntaria, y de la remoción o destitución del cargo en ejercicio, muerte y las que excedan de treinta días naturales.

Artículo 19.- El Procurador, durante su ausencia temporal o definitiva, será suplido por el Director del área jurídica.

En caso de la ausencia definitiva, el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano deberá proponer una terna al Congreso el Estado, en los términos de esta Ley, para la elección de un nuevo Procurador quien durará en el cargo el tiempo que reste al que sustituye.





CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO

CONSIDERANDO:

I. Que el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, es el organismo de promoción, participación ciudadana, social, vecinal y de consulta del Poder Ejecutivo Local, para impulsar el desarrollo urbano en la Entidad.

II. Que entre sus facultades se encuentra las que le designe el Código Urbano, esto es, remitir al H. Congreso del Estado de Jalisco la lista de aspirantes que reúnan los requisitos de elegibilidad para el cargo de Procurador de Desarrollo Urbano.

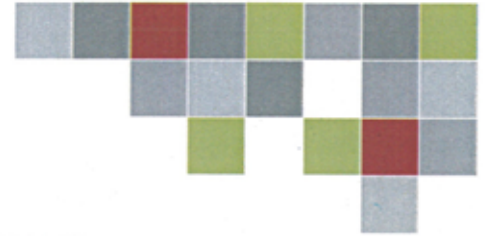
III. Que el actual Procurador de Desarrollo Urbano fue electo por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Acuerdo Legislativo No. 1176/2011, por un periodo de cuatro años, contados a partir del día 14 de septiembre de 2011 y que el mismo concluye el día domingo 13 de septiembre de 2015.

IV. Que el Procurador de Desarrollo Urbano es el representante de la Procuraduría ante las autoridades administrativas, judiciales y laborales.

V. Que de la Procuraduría es el organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de orientar y defender a los ciudadanos en la aplicación de la legislación urbanística, vigilar la correcta ejecución de la misma, así como promover la solución de todos los asuntos relacionados con el proceso de urbanización, conforme las disposiciones de este ordenamiento, observando los procedimientos administrativos o jurisdiccionales en los casos que establezcan las leyes.

VI. Que actualmente se ventilan en los tribunales administrativos del Estado de Jalisco diversos juicios en los que la sociedad está representada por el Procurador de Desarrollo Urbano y que ante la inminente ausencia del titular, se verían vulnerados los derechos de la ciudadanía y el desarrollo urbano del Estado.





CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO

Con base en la fundamentación y consideraciones contenidas en el presente acuerdo, el Consejo Estatal de Desarrollo Urbano, emite el siguiente:

ACUERDO CEDU/006/2015

ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO POR EL QUE SE SOLICITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO EMITA LA CONVOCATORIA PARA LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO.

PRIMERO.- Se solicita al H. Congreso del Estado de Jalisco, emita antes del día jueves 10 de septiembre del año en curso, la convocatoria para la reelección o designación del titular de la procuraduría de desarrollo urbano, de conformidad con la legislación aplicable.

SEGUNDO.- Se notifique inmediatamente a este Consejo el contenido del Acuerdo Legislativo que emite la convocatoria para efecto de que este Consejo de inicio al procedimiento de recepción y revisión de los expedientes que presenten los aspirantes al cargo de Procurador de Desarrollo Urbano, en los términos de la legislación aplicable.

I. El seguimiento de este Acuerdo será atendido y canalizado por conducto del Secretario Técnico y el Coordinador Ejecutivo de conformidad con el Reglamento Interno Vigente del Consejo Estatal de Desarrollo Urbano:

Capítulo II, Artículo 11

El Secretario Técnico del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

V. Dar seguimiento a los acuerdos y decisiones que tome el Consejo. VII. Canalizar las propuestas que en el seno del Consejo se reciban.

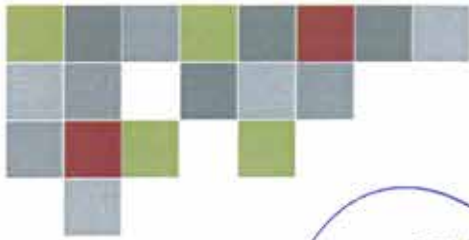
Capítulo III, Artículo 17

El Coordinador Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar las acciones del Consejo de conformidad con las instrucciones del Secretario Técnico y del Pleno del Consejo.

VI. Coadyuvar con el Secretario Técnico en la verificación del cumplimiento de los acuerdos del Consejo;





CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO
ATENTAMENTE

Ing. Roberto Dávalos López
Secretario Técnico del CEDU
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Arq. Mario Rafael Lozano Palacios
Secretario Técnico Suplente del CEDU
Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Arq. Héctor García Curiel
Coordinador Ejecutivo del CEDU

Arq. Miguel Zárate Hernández
Vocal de Promoción
Cámara Nacional de Empresas de Consultoría

Arq. Ricardo Alcocer Vallarta
Vocal suplente de Promoción
Cámara Nacional de Empresas de Consultoría

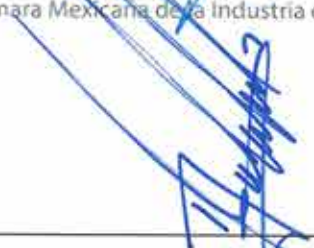




CONSEJO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO


Arq. José de Jesús Torres Vega
Vocal Suplente de Infraestructura
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción


Arq. Arturo R. Salazar Martín del Campo
Vocal Suplente de Planeación
Colegio de Arquitectos del Estado de Jalisco


Ing. Alejandro Guevara Castellanos
Vocal de Desarrollo Hídrico
Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco

Ing. Héctor Manuel Zepeda Angulo
Vocal Suplente de Desarrollo Hídrico
Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco


Arq. Erick González Santos
Vocal Suplente de Vivienda
ZANADEV


Lic. Lizette Flores Núñez
Vocal Suplente de Legislación y Trámites
Comisión de Desarrollo Urbano del Congreso del Estado

